



Firmado
Digitalmente por:
RICARDO TOBIES
RIOS
Fecha: 10/06/2021
12:38:19

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001990
ACTA ELECTORAL N.° 041471-95-V
LIMA
LIMA
LURIN

Firmado
Digitalmente por:
FREYDY JORGE
GONZALES
TAYPE
Fecha: 10/06/2021
14:52:34

San Juan De Miraflores, nueve de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la elección de la Segunda Elección Presidencial - Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
ULISES CIPRIANO
LOVATON
YANAYACO
Fecha: 10/06/2021
14:41:59

CONSIDERANDOS:

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta contiene error material "E", por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es menor a la suma de votos emitidos.

2. **Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se verifica que ambos ejemplares tienen idéntico contenido: a. El "total de ciudadanos que votaron" es 256. b. Los votos a favor de cada organización política y los votos blancos, nulos e impugnados suman 256.

3. En el acta electoral N° 041471-95-V, el total de votos emitidos (256) coincide con el número total de ciudadanos que votaron (256); por lo que no se advierte la observación "E" señalada por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Firmado
Digitalmente por:
SONIA LLANET
LOPEZ ROMERO
Fecha: 10/06/2021
12:43:14

4. Con respecto a la anotación manuscrita en el ítem observaciones de la citada acta electoral, no se puede agregar un voto a la organización política "Fuerza Popular" en razón a que como ya se indicó en el numeral que antecede: La sumatoria del total de votos emitidos (256) coincide exactamente con el total de ciudadanos que votaron (256) y es congruente con el total de cédulas no utilizadas (44) que se consigna en números y letras del acta de sufragio; completando un total de 300 cédulas de sufragio recibidas por los miembros de mesa y que se consigna en el acta de instalación de la mesa de sufragio 041471.

5. En consecuencia, al haberse verificado que el "total de ciudadanos que votaron" (256) coincide con el resultado de la suma de los votos emitidos (256), corresponde declarar válida el acta electoral 041471-91-V con la votación que se registra; de ese modo, la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre" tiene 78 votos, la organización política "Fuerza Popular" tiene 163 votos, se registra 2 votos en blanco, 13 votos nulos y ningún voto impugnado.

6. El artículo 16° de la Resolución N° 0331-2015-JNE señala que: Para resolver las actas observadas, se debe obtener elementos que deben ser valorados en conjunto y efectuar la respectiva aclaración o integración referida a la observación; observando el principio de presunción de validez del voto para coadyuvar a conservar la validez del acta observada.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,
RESUELVE:

Artículo primero: Declarar **VÁLIDA** el acta N° 041471-95-V.





Firmado
Digitalmente por:
RICARDO TOBIES
RIOS
Fecha: 10/06/2021
12:38:20

Firmado
Digitalmente por:
FREYDY JORGE
GONZALES
TAYPE
Fecha: 10/06/2021
12:35

Artículo segundo: CONSIDERAR las siguientes cifras: Total de ciudadanos que votaron (256), total de votos de la organización política "Partido Político Nacional Perú Libre" (78), total de votos de la organización política "Fuerza Popular" (163), total de votos en blanco (2), total de votos nulos (13), total de votos impugnados (0) y total de votos emitidos (256).

Artículo tercero: PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

Firmado
Digitalmente por:
ULISES CIPRIANO
LOVATON
YANAYACO
Fecha: 10/06/2021
14:42:00

RICARDO TOBIES RIOS
Presidente

ULISES CIPRIANO LOVATON YANAYACO
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
SONIA LLANET
LOPEZ ROMERO
Fecha: 10/06/2021
12:43:16

SONIA LLANET LOPEZ ROMERO
Tercer Miembro

FREYDY JORGE GONZALES TAYPE
Secretaria Jurisdiccional

